

# CONVERSATORIO: ¿CÓMO DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?



“Requisitos y pasos para denunciar”

# Identificar a la autoridades competente

**Todas las autoridades** están **obligadas** a tutelar, en el ámbito de su competencia, las denuncias relacionadas con VPG:

## FEDERAL

- I. **TEPJF** → Restitución de derechos
- II. **INE** → Faltas administrativas
- III. **FEDE** → Delitos electorales

## LOCAL

- i. **Tribunales Estatales** → Restitución de derechos
- ii. **OPLE** → Faltas administrativas
- iii. **Procuradurías/Fiscalías locales** → Delitos electorales

**IV. PARTIDOS POLÍTICOS** → Conflictos intra-partidistas



# Distribución de competencias VPG

## SUP-REP-0158/2020, SUP-REP-162/2020 y SUP-REP-177/2020

La Sala Superior determinó:

- **No existe una competencia exclusiva para las autoridades electorales para atender y sancionar denuncias de VPG.**
- Para investigar **infracciones** que actualicen VPG deben estar **relacionadas con el ejercicio directo de derechos político-electorales**, propiamente dichos.
- El INE no tiene competencia material para conocer todas las denuncias de VPG, sino de solo **aquellas que incidan en las materias político-electorales.**
- La calidad de la parte denunciante (cargo federal) y las conductas denunciadas (a través de redes sociales y de la Internet), **son insuficientes para que se actualice la competencia de la autoridad electoral nacional.**

# Distribución de competencias VPG

- ▶ El elemento relevante para determinar la competencia de las autoridades federal y locales es **la contienda electoral en la que los hechos denunciados tienen un posible impacto.**
  
- ▶ **La competencia se actualiza a favor de los OPLE, si:**
  - a) Las conductas denunciadas se encuentran reguladas en el ámbito local,
  - b) La infracción se limita a los comicios locales,
  - c) Sus efectos se acotan a una entidad federativa,
  - d) No existe competencia exclusiva del INE y Sala Especializada, y
  - e) De la denuncia no se pueden advertir elementos que vinculen esos actos con efectos en dos o más entidades federativas o con los comicios federales.

# Régimen Administrativo Sancionador Electoral

## Finalidad

- Determinar la existencia o no de faltas a la normatividad electoral federal
- Imponer sanciones
- Restituir el orden vulnerado
- Inhibir las conductas violatorias
- Prevenir daños irreparables
- Obtener medidas cautelares y de protección

Vía **PES**

Autoridad **instructora**. **INE**  
Autoridad **resolutora**. **SRE del TEPJF**

# ¿Quién y en dónde puede presentar la denuncia?

## Cualquier persona.

Se incluyen los partidos políticos, organizaciones de ciudadanos o el propio INE de forma oficiosa.

En las oficinas  
centrales del  
INE

O en cualquiera de sus Juntas  
Locales  
(32) o Distritales (300)  
Directorio consultable en la liga  
<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>

# ¿Quién puede presentar la queja o denuncia?

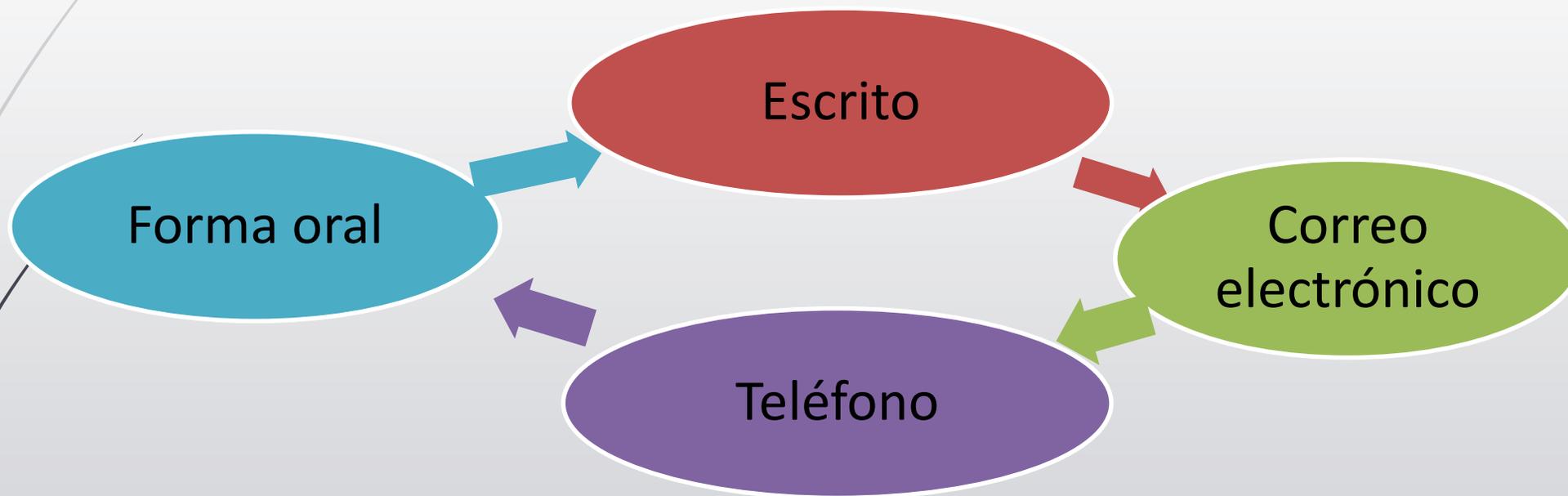
**La víctima personalmente, por medio de representante o a través de un tercero.**

En el último supuesto deberá **manifestar su consentimiento** (voluntad de dar inicio al procedimiento) mediante cualquier elemento que genere certeza:

- Poder notarial
- Carta poder simple firmada por dos testigos
- Comparecencia ante cualquier órgano del Instituto dotado de fe pública
- Llamada telefónica
- Correo electrónico
- Video llamada

Pueden existir condiciones de riesgo por la cuales la víctima no se encuentra en posibilidad de presentarla de manera directa, a fin de garantizar su integridad.

## ¿Cómo se puede presentar la queja o denuncia?



La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia por medios de comunicación telefónica o electrónica ([vpgqueja@ine.mx](mailto:vpgqueja@ine.mx)), deberá hacerlo constar en acta circunstanciada y solicitar los medios de identificación y localización necesarios.

# ¿Qué requisitos debe contener la denuncia?

- **Nombre** de la persona denunciante, con **firma** autógrafa o huella dactilar;
- **Domicilio** para oír y recibir notificaciones y en su caso, de **personas autorizadas** para tal efecto. Asimismo, en caso de que se opte por la notificación electrónica, deberán señalar **dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto**.
- Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la **personería**;
- Narración expresa y clara de los **hechos** en que se base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados;
- Ofrecer y exhibir las **pruebas** o, mencionar las que habrán de requerirse, y
- En su caso, las **medidas cautelares y/o de protección** que soliciten.

La autoridad está obligada a **suplir la deficiencia de la queja (parcial o total)**.

# Primer contacto con la víctima

Puede ser: **presencial, vía telefónica o por cualquier medio digital**

El personal del INE que mantenga el primer contacto con la víctima deberá estar en posibilidad de identificar las **necesidades urgentes** que pueda presentar, tales como:

- Atención médica,
- Primeros auxilios psicológicos,
- Cualquier otra situación específica que ponga en riesgo su integridad, seguridad o vida y, así, realizar las acciones conducentes (**medidas de protección**)
- **Orientar** respecto a los derechos que la asisten y protegen en calidad de víctima e informar acerca de las instancias (instituciones, organismos, etc.) que pueden brindarle atención especializada (trabajo social, médica, jurídica, psicológica, psiquiátrica, etc.)

# ¿Qué esperar de la autoridad instructora?

Recibida la queja por la Unidad Técnica, deberá analizar los **requisitos de procedencia** para ser admitida o en su caso **remitirla** a la brevedad a la autoridad competente.

## Competencia

- ▶ **Admite**/Reserva de admisión e investigación
- ▶ **Desecha**
- ▶ **Previene**
- ▶ **Medidas cautelares y de protección.** Se realizará un análisis integral de la queja a efecto de advertir la necesidad del dictado de medidas de protección, cautelares o de tutela preventiva, las cuales podrán ser decretadas a petición de la denunciante o de manera oficiosa por parte de la autoridad.

## Incompetencia

- ▶ Remite a la autoridad competente.
- ▶ Excepcionalmente dicta medidas de protección.
- ▶ Da seguimiento a las remisiones.

# Medidas cautelares

## ¿Qué son y para qué sirven?

Son actos de la autoridad que se dictan con el objeto de **evitar**:

- La realización de los hechos que constituyan la infracción denunciada o detenerla;
- La producción de daños irreparables;
- La afectación de los principios que rigen los procesos electorales; y
- Ponen en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales, legales y las contenidas en el RQyDVPG.

Hasta en tanto se resuelve el asunto.

## Se puede ordenar:

- a) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones
- c) Suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona presuntamente agresora;
- d) Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona presuntamente agresora, y
- e) Cualquier otra requerida para la protección de la víctima.

# Medidas de protección

## ¿Qué son y para qué sirven?

Son actos urgentes que tienen como finalidad atender de manera inmediata situaciones de riesgo adicionales e inminentes planteadas por la víctima, con el fin de evitar que ésta, sufra alguna lesión o daño en su **integridad personal o su vida**.

### Se puede ordenar:

- ▶ Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
- ▶ Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre;
- ▶ Prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella;
- ▶ Protección policial de la víctima;
- ▶ Vigilancia policial en el domicilio de la víctima; entre otras.

# Investigación preliminar, admisión y emplazamiento

- ▶ Si del análisis de las constancias aportadas por el denunciante se advierten indicios insuficientes, la UTCE **ordenará las diligencias de investigación necesarias.**
- ▶ Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente **admitirá a trámite** la denuncia (24 horas); y
- ▶ **Emplazará** a las personas denunciadas y notificará a la persona quejosa la audiencia de pruebas y alegatos.

# Audiencia de pruebas y alegatos

- ▶ Se llevará en un solo acto, de manera ininterrumpida, en forma oral, levantándose acta de su desarrollo.
- ▶ Las partes podrán comparecer personalmente o por medio de representantes, su inasistencia no impedirá la celebración de la misma.
- ▶ Se concederá el uso de la palabra a las partes para que expongan su acción o defensa; y para alegar.
- ▶ La UTCE resolverá sobre la admisión de pruebas.
- ▶ Concluida la audiencia, la UTCE **remitirá de inmediato el expediente a la Sala Regional Especializada del TEPJF para su resolución**, junto con un informe circunstanciado.

# Posibles sanciones

La **SRE** del TEPJF es la autoridad competente a efecto de resolver el PES, y en caso de determinar la existencia de VPG, imponer la sanción correspondiente y ordenar medidas a efecto de lograr la reparación integral.

Las sanciones pueden ser:

Amonestación

Multa

Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público

Pérdida de registro o cancelación del mismo de candidatura o del partido político

Restringir el registro como agrupación política

Cancelación del registro como partido político

Interrupción o suspensión inmediata de la propaganda política o electoral

**Entre otras**, según sea el caso, y atendiendo al sujeto activo de la VPG

# Reparación integral

- ▶ La CPEUM reconoce como una garantía individual el derecho a la reparación integral del daño, en este sentido, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben aplicar **estándares de reparación integral del daño**, cuando se acredite la violación de derechos.
- ▶ La LGIPE, establece que, **en la resolución de los procedimientos sancionadores**, por VPG, la autoridad resolutora (SRE), deberá considerar ordenar las medidas de **reparación integral** que correspondan, siendo las siguientes.

Restitución en el cargo

Indemnización

Medidas de no repetición

Disculpa pública

¡Gracias por su atención!

[vpgqueja@ine.mx](mailto:vpgqueja@ine.mx)